

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS - ITF

El ITF es un impuesto creado por Decreto Legislativo N° 939, modificado por Ley N° 28194, que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera por cualquier ingreso o salida de dinero en las cuentas abiertas en empresas del sistema financiero, y las operaciones que transmitan pagos de dinero cualquiera que sea el medio que se utilice, excepto las operaciones exoneradas señaladas en el apéndice de la citada ley.

Actualmente la alícuota del impuesto es cero coma cero cinco por ciento (0,005%) vigente desde el 01 de abril de 2011, conforme lo establece la Ley 29667 publicada el 20 de febrero del mismo año.

A continuación presentamos como se han ido modificando las tasas, desde el año 2004 a la fecha:

- Mientras estuvo vigente el D.Leg. N° 939 (01.03.2004 al 26.03.2004) 0.15%
- Desde la fecha de vigencia de la Ley N° 28194 (27.03.2004).0.10%
- Desde el 1 de enero de 2005 0.08%
- Desde el 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006 0.08%
- Desde el 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007 0.08%
- Desde el 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008 0.07%
- Desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 0.06%
- Desde el 1 de enero de 2010, es 0.05%
- Desde el 1 de abril de 2011, es 0.005%

¿Quiénes pagan ITF?

Toda persona natural o jurídica que realiza transacciones no exoneradas y que tenga cuentas no exoneradas en el sistema financiero local.

Son los siguientes:

- Los titulares de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero.
- Las personas naturales y jurídicas que realicen pagos, adquieran cheques de gerencia, ordenen giros o envíos de dinero o reciban pagos o fondos de dinero.
- Las empresas del sistema financiero respecto de las operaciones gravadas que realicen por cuenta propia.

¿Cuál es la diferencia entre operaciones exoneradas y operaciones inafectas?

Las operaciones exoneradas son aquellas que a pesar de no pagar impuestos, deben ser informadas por la institución financiera a la SUNAT; las operaciones inafectas son aquellas que no pagan impuesto y que no requieren ser informadas a SUNAT.

¿Cuáles son las operaciones no afectas al ITF?

Las operaciones no afectas al ITF son:

- a. Pagos en efectivo de los servicios de agua, luz, teléfono, impuestos, etc.
- b. Compra y venta de moneda extranjera en efectivo.
- c. Cobro de cheques en efectivo.
- d. En general, cualquier pago realizado en efectivo a terceros.